



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

**Expediente 800-D-2018
Listado de habilitaciones y permisos online**

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- La Agencia Gubernamental de Control o el área que en el futuro la reemplace, debe elaborar y mantener actualizado el listado de las habilitaciones otorgadas a locales comerciales e industriales que se encuentren vigentes.

Dicho listado tiene que incluir, como mínimo, la siguiente información:

- a) datos del titular,
- b) fecha de expedición,
- c) tipo de habilitación,
- d) localización y rubro del establecimiento,
- e) inspecciones, denuncias y clausuras de las que haya sido objeto durante los últimos dos (2) años, con indicación de la fecha, motivo, resultado y funcionario/a interviniente.

Artículo 2°.- El mismo organismo debe elaborar y mantener actualizado el listado de los permisos de obra otorgados que estén en ejecución.

Dicho listado tiene que incluir, como mínimo, los datos de su titular y los demás exigidos para los correspondientes carteles de obra, así como las inspecciones, denuncias y clausuras de las que haya sido objeto, con indicación de la fecha, motivo, resultado y funcionario/a interviniente.

Artículo 3°.- Los listados previstos en los artículos anteriores deben ponerse a disposición del público, de manera clara, sencilla y sin restricciones, a través de la página oficial del área encargada de su confección.

Su difusión tiene que ofrecer al usuario la posibilidad de acceder a toda la información contenida en los mismos y la de buscar por titular, rubro y ubicación geográfica de los locales y obras incorporados.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.

**Roy Cortina
Diputado de la Ciudad de Buenos Aires**



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El acceso a la información pública es un pilar fundamental del sistema republicano y adquiere aun mayor relevancia cuando como ocurre en el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la democracia asume un carácter participativo.

En sintonía con ese mandato constitucional, no es casualidad que entre las normas fundacionales sancionadas por este Parlamento, estuviera la Ley 104 que fue pionera en nuestro país a la hora de establecer un procedimiento dirigido a garantizar ese derecho.

La constante evolución de este concepto sumada al desarrollo de las nuevas tecnologías y el impacto que han tenido en las comunicaciones, fueron determinantes de la necesidad de actualizar ese marco normativo, encontrando respuesta en la reforma de fines de 2016 que, entre otras cosas, incluyó el principio de transparencia activa.

Conforme ese principio, los sujetos obligados deben facilitar directamente y más allá de la solicitud de cualquier interesado, la búsqueda y el acceso a información completa, actualizada y clara, a través de sus páginas oficiales, sin barreras y de un modo estructurado y entendible, en lo posible mediante el uso de formatos abiertos y reutilizables.

En el marco del plan que se prevé para su materialización se hace referencia a la obligación de publicar datos que van desde la estructura y funciones de las áreas y organismos respectivos, las actas de los órganos colegiados y las declaraciones juradas de los funcionarios/as, hasta cuestiones de índole presupuestaria y el detalle de las concesiones y permisos otorgados, sus titulares, objeto, vigencia y canon.

Creada como entidad autárquica a través de la Ley 2.624 del año 2007, la Agencia Gubernamental del Control (AGC) entiende en materias como la habilitación e inspección de locales y la fiscalización de obras civiles, que son trascendentes para coadyuvar a la seguridad de la ciudadanía

En ese sentido, extremar las posibilidades del control social de su accionar, resulta fundamental para reconstruir la confianza en este tipo de organismos y reducir el riesgo de episodios como el derrumbe del gimnasio "Orion" y el entrepiso del boliche "Beara", entre otros en los que tuvimos que lamentar víctimas fatales.

Más cercanos en el tiempo, pueden mencionarse el desmoronamiento de una obra en construcción que destruyó el techo de la sala teatral conocida como el "Método Kairos" en Palermo hacia fines de 2016 o la caída de una medianera sobre dos obreros de la construcción que perdieron la vida en una obra de Villa Crespo, en octubre de 2017.

No debería pasarse por alto que, según trascendió en algunos medios de comunicación, en la Ciudad de Buenos Aires se están detectando y clausurando alrededor de cuatro obras clandestinas por día, en buena medida como consecuencia de las denuncias efectuadas por los vecinos a través de la Línea 147 y el sindicato del sector.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

Desde esa perspectiva, el proyecto que presentamos viene a profundizar los lineamientos de la Ley 104 y complementar sus disposiciones, exigiéndole específicamente a la Agencia Gubernamental de Control que elabore, actualice y difunda los listados de las habilitaciones otorgadas a locales comerciales e industriales y los permisos de obra que se encuentren en ejecución.

La idea es poner al alcance del público, a través del sitio oficial de la AGC, toda la información referida a esos actos, las inspecciones realizadas en los locales y las obras con indicación del funcionario/a interviniente y sus resultados, así como las denuncias recibidas y las clausuras dispuestas explicitando los motivos en los que se fundaron.

Asimismo, se prevé ofrecer al usuario tanto la posibilidad de acceder a todos los datos contenidos en los listados como la de efectuar búsquedas por titular, rubro y ubicación geográfica de los locales y obras incorporados.

Como antecedente que avala la viabilidad de esta iniciativa, puede mencionarse el Registro Público de Locales Bailables¹ que ya funciona bajo la órbita de la AGC y que se desarrolla a través de la interfaz de “Buenos Aires Data”.

En esa plataforma se puede consultar la nómina de todos los boliches habilitados en el territorio porteño con su dirección, capacidad, clase y el estado de la habilitación. Los datos están disponibles en tablas, gráficos y de acuerdo a la distribución geográfica de los locales.

Es cierto que el volumen que maneja ese registro es significativamente menor al aquí planteado pero su existencia, además de coincidir en los fines con nuestra propuesta, da cuenta de la existencia de herramientas digitales que permiten poner a disposición de la ciudadanía cada vez más información, casi en tiempo real.

Además, la Agencia realiza otros usos de la tecnología tendientes a facilitar la concreción de trámites como es la implementación del Portal del Director de Obra, donde los profesionales pueden subir documentación y hacer pedidos de revisión sin necesidad de concurrir a sus oficinas.

El derecho a la información es un bien jurídico que debe ser protegido y ampliado porque está vinculado de manera indisoluble con la transparencia de la cosa pública y el deber de rendir cuentas que pesa sobre las autoridades estatales.

La aprobación de esta iniciativa avanza en esa dirección y es por eso, Señor Presidente, que solicitamos su pronto tratamiento y aprobación.

Roy Cortina
Diputado de la Ciudad de Buenos Aires

¹ <https://data.buenosaires.gob.ar/dataset/locales-bailables>